

Segundo Aviso de Convocatoria LP-AMP-014-2014

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación LP-AMP-014-2014, para seleccionar a los Proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para suministrar los Servicios de Conectividad y Centro de Datos / Nube Privada

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013, en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en general, en las definiciones presentadas en los Documentos del Proceso.

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los Proveedores suministran los Servicio de Conectividad y Centro de Datos / Nube Privada y las Entidades Compradoras los adquieren.

Clasificación UNSPSC	Producto
81112101	Proveedores de servicios de Internet
81112003	Servicios de centro de datos

Características Esenciales: Los Servicios de Conectividad y Centro de Datos / Nube privada deben contar con los niveles de servicio bronce, plata, oro y platino. El Servicio de Conectividad se distribuyó en 4 regiones.

Valor estimado del Acuerdo Marco de Precios: El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponde a la suma del valor de las órdenes de compra que sean colocadas durante su vigencia.

Disponibilidad presupuestal: Colombia Compra Eficiente no requiere certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta directamente recursos públicos con su celebración.

La Entidad Estatal que se vincule al Acuerdo Marco de Precios debe contar con una disponibilidad presupuestal que cubra el valor de su Orden de Compra.

Publicidad de la información del Proceso de Contratación: Colombia Compra Eficiente publicó los Documentos del Proceso de Contratación LP-AMP-014-2014 en el SECOP el 16 de junio de 2014.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 224 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Bogotá, D.C., 24 de junio de 2014

